

rios ó adjuntos de las escuelas que escriban una obra sobre algun ramo, aunque no sea el que profesen, de las carreras establecidas por esta ley.

Art. 40. Con el objeto de propagar los conocimientos agrícolas elementales, el Ejecutivo nombrará profesores de agricultura que, en los Estados de la República y Territorio de la Baja California, estarán encargados de dar á los maestros de las escuelas rurales lecciones de agricultura, á los agricultores conferencias, y de recoger los datos, colecciones y observaciones meteorológicas que se les señalen.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Febrero 15 de 1883.—*Pacheco*.

“Diario Oficial.”—Núm. 54.—Marzo 3 de 1883.

NÚMERO 53.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Prisciliano Verduzco, por su pasta alimenticia que designa con el nombre de “Café con leche.”

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Union, en México, á 22 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 22 de 1883.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Marzo 6 de 1883.

---

#### NÚMERO 54.

##### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Una estampilla de 50 centavos, debidamente cancelada

Ciudadano Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública:

El que suscribe ante vd. con el debido respeto, dice:

Que es editor de la obra intitulada “Ollendorff castellano, Gramática práctica, ó sean Temas y ejercicios de la Gramática castellana, arreglados al sistema

de Ollendorff, por D. J. Pons,” cuya edicion se distingue de la española, en que las lecciones que por via de tema tratan sobre la Geografia de España, han sido substituidas con lecciones sobre Geografia de México.

Y deseando obtener la propiedad literaria, á vd. suplica se sirva decretar de conformidad, para cuyo efecto tengo la honra de acompañar dos ejemplares de la obra referida, segun lo ordena la ley.

México, Febrero 15 de 1883.—*Nabor Chavez*.

---

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 15 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. en los términos del art. 1277 del referido Código, de la propiedad literaria de la edicion que ha publicado de la obra intitulada “Ollendorff castellana, Gramática práctica, ó sean temas y ejercicios de la Gramática castellana, arreglados por D. J. Pons;” y que goza igualmente en los términos del art. 1247 del Código citado, de la propiedad literaria de las lecciones sobre Geografía de México, que ha intercalado vd. en la obra referida.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Febero 28 de 1883.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Nabor Chavez.—Presente.

Son copias. México, Marzo 1º de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 57.—Marzo 7 de 1883.

---

NÚMERO 55.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

El Lic. Cristóbal Poulet y Mier, ante vd. respetuosamente expongo: Que por un acto de consecuencia para con el Sr. Ramon Lainé, solicité para éste la propiedad de el “Manual de Administracion de Justicia Militar arreglado á la nueva ordenanza para el Ejército de la República,” que por mandato del Sr. Lainé escribí; pero el Sr. Presidente se sirvió acordar que pidiese directamente para mí la propiedad literaria de esa obra.

Acatando, pues, esa suprema disposicion, vengo á solicitar para mí la propiedad literaria de la referida obrita, y á vd. suplico se sirva acordármela.

México, Marzo 6 de 1883.—*Cristóbal Poulet y Mier*.—Una rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 6 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado, intitulada “Manual de Administracion de Justicia Militar arreglado á la nueva Ordenanza para el Ejército de la República.”

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 12 de 1883.—*Baranda*.—C. Lic. Cristóbal Poulet y Mier.—Presente.

Son copias. México, Marzo 12 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 62.—Marzo 13 de 1883.

## NÚMERO 56.

## Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro:

Luis G. Moran, á vd. tengo el honor de exponer: Que he escrito, con el título de "Primer curso de violín," una obra de la que, conforme á ley, acompaño tres ejemplares, suplicándole se sirva concederme la propiedad literaria y artística correspondiente.

En ello recibiré gracia.

México, Marzo 10 de 1883.—*Luis G. Moran.*—Una rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 10 del actual, y en atención á que ha llenado los requisitos preveni-

dos en los arts. 1349, 1350 y 1351 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria y artística de la obra que ha escrito, intitulada "Primer curso de violín."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion. Libertad y Constitución. México, Marzo 12 de 1883.—*Baranda.*—Una rúbrica.—C. Luis G. Moran.—Presente.

Son copias. México, Marzo 12 de 1883.—*J. N. García,* oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 62.—Marzo 13 de 1883.

## NÚMERO 57.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Alberto Malo, por las mejoras que ha introducido en la fabricacion de mixtos expresivos.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 10 de Marzo de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 10 de 1883.—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Marzo 14 de 1883.

### NÚMERO 58.

Cónsul aleman en Mérida.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. Otto Rosenkranz, cónsul del Imperio aleman en Mérida, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 9 de Marzo de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

### NÚMERO 59.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder, con fecha 26 de Febrero último, carta de naturalizacion mexicana, á Don Constantino Albuérne,

Leyes y decretos.—Tomo XL.—13.

originario de España, comerciante y residente en Soyaltepec, distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

México, 15 de Marzo de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883

---

NÚMERO 60.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

Con fecha 1º del actual, el Señor Presidente ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Adrian María Gana y Rentería, originario de España, marino y residente en la H. Veracruz.

México, 15 de Marzo de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

NÚMERO 61.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 5 del actual, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Emilio Duchêne, originario de Suiza, comerciante y residente en Paso del Norte, Chihuahua.

México, 15 de Marzo de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

---

NÚMERO 62.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Señor Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 6 del actual, carta de naturalizacion mexicana

á D. Juan N. Maceo y Chamorro, originario de la Isla de Cuba, agricultor y residente en la H. Veracruz.

México, 15 de Marzo de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1882.

---

NÚMERO 63.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por

diez años al Sr. Juan Antonio Mathieu, por su aparato para la purificacion de los productos que resultan de la destilacion de la madera.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 26 de Febrero de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 26 de 1883.—P. A. D. S., *M. Fernandez*, O. M.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

---

## NÚMERO 64.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI de art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Angel Lecuona, por su aparato hidráulico que denomina: “Bomba múltiple de doble efecto.”

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 5 de Marzo de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secret

de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 5 de 1883.  
—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

## NÚMERO 65.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujeción á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo al Sr.



Tomás Alva Edison, por el término de seis años, por los perfeccionamientos que ha introducido en las lámparas eléctricas, en la manera de fabricarlas y en los medios para generar, distribuir, regular y medir corrientes eléctricas, y utilizarlas en la producción de luz, calor y fuerza, de conformidad con las explicaciones que presentó.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 8 de Marzo de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al ciudadano general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 8 de 1883.

—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Marzo 16 de 1883.

## NÚMERO 66.

### CONTRATO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

### CONTRATO

Celebrado entre el C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Francisco Arteaga, en nombre y representacion de la Compañía de Ferrocarril Interoceánico de Acapulco, Morelos, México, Irolo y Veracruz, refundiendo en una sola las concesiones para la construcción de estos ferrocarriles.

Art. 1º Se refunden en una sola, por pertenecer á una misma Empresa, las concesiones para la construcción de ferrocarriles, de fechas 16 de Abril de 1878, 8 de Julio de 1880, 27 de Noviembre de 1880, 6 de Setiembre de 1880, 10 de Enero de 1881, 27 de Junio de 1881, 23 de Diciembre de 1881 y 21 de Enero de 1882, que se denominará “Ferrocarril Interoceánico de Acapulco, Morelos, México, Irolo y Veracruz.”

Art. 2º Las ocho concesiones anteriores se registrarán y quedarán únicamente sujetas á las prevenciones, estipulaciones, concesiones y prohibiciones del decreto